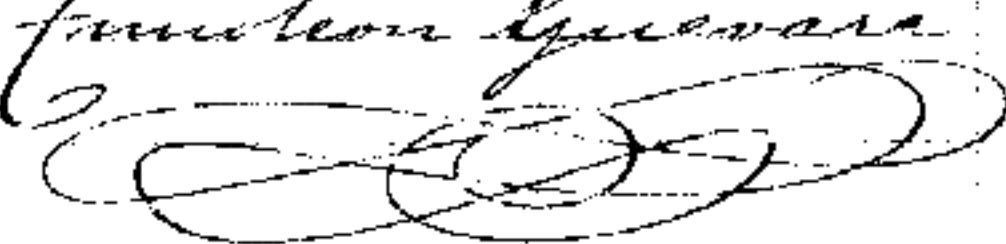


557
Presidente
~~Alvaro M. ...~~

El Secretario.
Junción Guevara


Sesión última, del 7 de Noviembre de 1909.

La instaló el señor Presidente, a las diez y media de mañana, con la concurrencia de los señores Alvarez Juan B., Alvarez Julio E., Arregui, Ovello, Coral, Chiriboga, Enríquez, Espinosa, Falconi Julio, Kennedy, Meléndez, Marchán E., Marchán, Montes de Oca, Moscoso, Muñoz, Ollague, Palacios, Sarmiento, Seros, Pralata, Perea, Stopper, Terán Lascano, Visconca, Villavicencio, Zela y el infrascripto secretario.

Previa lectura se mandaron archivar, el oficio N.º 383 del señor Ministro de lo Interior, que avisa recibo del proyecto de Decreto, originario de esta Cámara por el cual se facultó a la Junta de Beneficencia de Quito para que atienda y resuelva la solicitud del señor Carlos Fernández; y el N.º 75, del mismo señor Ministro que acusa recibo del proyecto de Decreto que derogó el N.º 3.º del Art.º 3.º de la Ley de Baniños, Visuales de 3 de Agosto de 1869.

Mientras luego en tercer debate fueron aprobados, el proyecto de Decreto que aprueba el contrato de permuta celebrado entre el Supremo Gobierno y la señora Dolores Demarquet viuda de Lasso, de la casa que servía de Escuela de Artes con la quinta de dicha señora; y el que crea fondos para la erección de una estatua de bronce en la ciudad de Quito al benemérito ecuatoriano don Pedro Moracayo.

El contrato a que se refiere el primer proyecto, es del tenor siguiente:

Primera. El Supremo Gobierno traspasará a la señora Dolores Demarquet viuda de Lasso el dominio absoluto de la casa que posee en esta ciudad, parroquia de San Sebastián, que actualmente sirve de

Escuela de Clases, y cuyos linderos son: Norte, carrera "Lofa"; Sur, carrera "Ambato"; Oriente, calle pública que hace intersección entre las carreras "Lofa" y "Ambato" y Occidente, varias propiedades particulares. Esta casa la transmite con todos los terrenos adyacentes y el agua que desciende a dicha casa desde el Ichincha.

Segunda. - En permita con esta casa, la señora Dolores Demarquet viuda de Lasso, y por ella, su mandataria, doctor J. Federico Ponce, transmite el dominio absoluto al Supremo Gobierno de su quinta (casa y terrenos) denominada "Lourdes", situada en la Parroquia de la Magdalena y que la adquirió por herencia de su fallecido esposo, señor don Cornelio Lasso E., siendo los linderos los siguientes: Norte, una ranpa que está situada a unos treinta metros de la quebrada "El Retiro"; Sur, camino público que une la carretera, continuación de la carrera "Ambato" con el camino contiguo de la Magdalena; Oriente, carrera "La Compañía", terrenos de Belisario Hidalgo y los del doctor J. Nicolás Campurano, ranpa por medio; y por el Occidente, terrenos del doctor Victor M. Pinabazera, ranpa por medio que va desde el camino que forma el lindero Sur, hasta el tapial que queda sobre la quebrada "El Retiro".

Tercera. - Como la quinta "Lourdes" está gravada con tres hipotecas, por las cantidades de tres mil quinientos sueros, ochocientos sueros y cuatrocientos sueros, afianza la señora viuda de Lasso, a favor del Supremo Gobierno, para el caso de que éste se viere obligado a pagar estas cantidades, hipotecando la casa que por este contrato recibe en permita de su quinta. Esta hipoteca se cancelará inmediatamente que se cancelen las que gravan la quinta.

Cuarta. - Todos los gastos de alcabala por ambos inmuebles, serán de cuenta del Gobierno; y los gastos de escritura los pagaron por miládes, las dos partes.

Quinta. - El precio de cada uno de los inmuebles se fija en veintiocho mil sueros.

Sexta. - La casa que el Gobierno cede a la Señora Dolores Demarquet viuda de Lasso, debe

estar libre de todo gravamen, comprometiéndose el Supremo Gobierno a libertarla, si apareciera alguna hipoteca.

Sometido después a tercera discusión el proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Guayaquil para que pueda enajenar o donar a título gratuito, los solares que le pertenecian en dicha ciudad y los tiene actualmente arrendados, y leído el Art. 1.º, el doctor Ovillo, con el apoyo del doctor Salas, propuso como sustitución de este artículo, el siguiente, que fué aprobado, previo un ligero razonamiento en contra, del señor Olaguera, rebatido por el autor de la proposición:

Art. 1.º "A todos los arrendatarios de solares municipales por contrato directo celebrados con el Municipio de Guayaquil, con anterioridad al finis de Enero de 1909, se les declara, en virtud de este Decreto, propietarios de los terrenos que actualmente ocupan, con las limitaciones que se se precisan."

En este punto se suspendió el debate del proyecto en referencia, y se dio cuenta del Oficio N.º 119, fecha de hoy, del señor Secretario del Senado, por el cual comunica que esa H. Cámara ha aprobado el proyecto de Decreto relativo al contrato ad-referendum celebrado el 31 de Julio de 1909, entre el Gobierno y el señor Pablo Gensebach, para la construcción de un ferrocarril de Mantua a Santa Ana, con la siguiente reforma que, sometida a la consideración de la Cámara, fué aceptada.

Que el artículo final del contrato diga: "Todas las diferencias que se suscitaran entre las dos partes contratantes serán resueltas de conformidad con las leyes de la República, por arbitros de derecho, nombrados uno por cada parte. Estos designarán el tercero, que será ecuatoriano, para el caso de desacuerdo. El fallo arbitral será inapelable."

La Presidencia dispuso se enviase al Ejecutivo dicho proyecto, y continuándose el debate del proyecto acerca de los solares municipales de Guayaquil, se aprobó el Art. 2.º en los términos del proyecto, que son:

560
"Art. 2.º - Los solares a' que este Decreto se con-
trae son los situados en las afueras de la ciu-
dad de Guayaquil, a' contar desde la calle del
Cementerio hacia el Norte; desde la de Por-
tete hacia el Sur; y desde la de Esmeraldas
hacia el Oeste, prolongadas en línea recta has-
ta el punto de intersección; de tal manera que
los solares comprendidos en el cuadrilátero for-
mado por estas calles y la ribera adyacente del
río Guayas no se incluyan en este Decreto."

Leído el Art. 3.º, el doctor Bullo, con apo-
yo del doctor Palacios, formuló esta moción que
fue aprobada:

"Que el Art. 3.º se sustituya por este, que
junta del proyecto primitivo:

"Art. 3.º - Para gozar del beneficio concedido por es-
ta Ley, los arrendatarios acudirán a la justicia
ordinaria acompañando el título o contrato de
arrendamiento, y el vale o recibo del Cabildo
Municipal que acredite el pago hasta la fecha
de la demanda. El juez, previo conocimiento
de causa, mandará inscribir la sentencia en el
Registro de Propiedad."

En seguida, los mismos autores de
la moción anterior, propusieron esta, que tam-
bién fue aprobada:

Que se agregue un artículo que diga:
"Art. 4.º - Quedan derogadas todas las leyes al res-
pecto en lo que se refirieren a la presente, cuya
vigencia principiará desde que sea promulgada."

Por último, por moción de los doctores Bul-
lo y Palacios, se dió por aprobada la redacción
de este Decreto, y la Presidencia dispuso se les
diere el curso legal, en los mismos términos
en que fueran aprobados los artículos.

Se enviaron al archivo los oficios N.º
117 y 118, fecha del día, del señor Secretario de
la Cámara del Senado, con el fin de que de los
cuales devuelva, aprobado por esa H. Cámara,
el proyecto de Decreto que hace ciertas con-
cesiones al estudiante de medicina señor Jo-
sé S. Gutiérrez Quiroga; y con el segundo se vi-
sa haber aceptado la misma Cámara los

modificaciones hechas por la de Diputados, al proyecto de Decreto que crea fondos para la Construcción de un ferrocarril de Guayaquil a uno de los balnearios de la costa; y las introducidas al proyecto de Ley de Aguardientes.

La Presidencia ordenó que el Decreto relativo al señor Gutiérrez fuese enviado al Ejecutivo.

Por tener que concurrir la Cámara de Congreso Pleno, suspendióse la sesión, pero no se reinstaló para proceder a la clausura del Congreso, por no haber quorum, pues sólo concurren los señores Presidentes, Alvarez Juan, Alvarez Julio, Arcequi, Carrasco, Cuello, Coral, Espinosa, Marchand Ely, Marchand N., Olague, Salacios, Saros, Seratta, Stoppen, San Lucas, Varones y Villavicencio, quienes despues de acordar que constasen en esta acta sus nombres, según el Art. 43 del Reglamento interno de la Cámara, se retiraron, dando por fenecidas sus funciones en la Legislatura ordinaria del presente año.

El Presidente

Richard ...



El Secretario

Juan León Guerrero

[Signature]

Fir